



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS;

La Carta S/N ingresada con Expediente N°11443 fecha 24 de marzo de 2023, presentado por doña **GONZALES ESQUIVEL JANET** identificada con DNI N°80190077, Gerente General de la Empresa **SUBENIRS J Y D ALPI E.I.R.L.** mediante el cual solicita la devolución del importe de S/ 144.20 (Ciento Cuarenta y Cuatro con 20/100 Soles) correspondiente al Recibo de Pago N°12023001838; el Memorando N°318-2023-GRC/GRTYC; del 29 de marzo de 2023 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N°016-2023-GRC/MRL-OT del 12 de abril de 2023 de la Técnico en Tesorería II; el Informe N°556-2023-GRC/OT del 19 de abril de 2023, de la Oficina de Tesorería; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el administrado mencionado en los documentos vistos solicita al Gobierno Regional del Callao la devolución de dinero por el importe señalado en su solicitud, indicando que el depósito se realizó por error y/o pago indebido en el trámite de procedimiento por concepto de APROBACION DE INCREMENTO, SUSTITUCION, Y/O REDUCCION DE NAVES PARA TRANSPORTE ACUATICO, adjuntando el Recibo de Caja respectivo;

Que, mediante Memorando N°318-2023-GRC/GRTYC del 29 de marzo de 2023 la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; remite la solicitud de devolución de dinero del pago efectuado por la Empresa **SUBENIRS J Y D ALPI E.I.R.L.** por Concepto de APROBACION DE INCREMENTO, SUSTITUCION, Y/O REDUCCION DE NAVES PARA TRANSPORTE ACUATICO, pago efectuado según Recibo de Caja N°12023001838, abonado a la cuenta corriente del Banco de la Nación N°000-281689, por el importe de S/ 144.20 (Ciento Cuarenta y Cuatro con 20/100 Soles); asimismo, la Gerencia Regional de Transportes y Telecomunicaciones, informa que **“el pago realizado por concepto de aprobación de incremento, sustitución, y/o reducción de naves para transporte acuático no es exigible al haber pagado por concepto de permiso de operación para prestar servicio de Transporte Turístico Acuático”**; según el Informe N°016-2023-GRC/MRL-OT de fecha 12 de abril de 2023, informa que el pago se encuentra respectivamente registrado, solicitando realizar la devolución respectiva;

Que, mediante Informe N°556-2023-GRC/OT, del 19 de abril de 2023 la Oficina de Tesorería, informa que de acuerdo a la solicitud del administrado y estando conforme a lo establecido por el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, en la cual señala que; **“Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar (...) a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso”**;

Que, en atención a la solicitud cursada por el administrado e informes vistos, emitidos por las Unidades Orgánicas competentes, resulta pertinente efectuar la devolución del depósito en mención;

Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 53°, numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por la Ordenanza



Regional N°000001 de 26 enero del 2018, y en atención a lo dispuesto en el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15; y contando con la visación de la Oficina de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Tesorería efectuar el reembolso en calidad de devolución a favor del administrado, cuyos nombre, importe y número de recibo, se resumen en el cuadro **ANEXO N°01**, que forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial a los solicitantes en las direcciones que han consignado en sus solicitudes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

---

Documento Firmado Digitalmente  
Abog. José Carlos Fernández Gamarra  
Gerente de Administración

---

\*\*\* Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03

La devolución de dinero se efectuará a través de orden de pago electrónica - OPE y serán cobradas a través del Banco de la Nación con el código 0864 y el número de su DNI; en su defecto serán abonadas en sus cuentas personales previa comunicación.



**ANEXO N° 01**

<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>N° RECIBO</b>	<b>IMPORTE</b>
1	SUBENIRS J Y D ALPI E.I.R.L.	APROBACION DE INCREMENTO, SUSTITUCION, Y/O REDUCCION DE NAVES PARA TRANSPORTE ACUATICO	120220018388	S/ 144.20